

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracciones XVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10 fracción III, 13, 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 1, 2, 3 fracción V, 5, 11 fracciones I y XXI, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 plantea en su eje de desarrollo “Querétaro Humano”, que la salud de las personas se considera como un activo que permite el disfrute de una vida larga y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, y que trasciende a nivel familiar y comunitario, previendo como Objetivo de Gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, a cuyo efecto se establece dentro de la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado, la línea de acción relativa a reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad.
2. Que, en ese tenor, mediante publicaciones de fechas 18 y 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se expidieron respectivamente el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emanado del Consejo Estatal de Seguridad, ambos con el propósito de coadyuvar a la protección de la salud en esta entidad federativa en el contexto de las medidas a desplegar a causa del COVID-19, declarado como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud, señalando que resulta crucial el compromiso político al más alto nivel, así como el involucramiento de todos los sectores de gobierno para reforzar las acciones tendientes a contener y evitar la propagación del virus.
3. Que de conformidad con el numeral Cuarto del Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 referido en el numeral que antecede, a las dependencias, entidades y demás instituciones públicas se recomienda evitar la concentración de personas; reforzar las medidas de higiene; la permanencia en domicilio de los servidores públicos que reúnan las características precisadas en el diverso Tercero del citado Acuerdo; así como la cancelación de eventos, reuniones y otras actividades que congreguen un número importante de personas.
4. Que, por su parte, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria del Consejo Estatal de Seguridad establece como Medidas Décima y Décima Octava que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias; absteniéndose de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.
5. Que atento a lo señalado en el artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la referida norma, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

6. Que con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia.
7. Que, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 24 de marzo del 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emite las medidas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se encuentra la suspensión de las actividades del sector público, social y privado que involucren el tránsito y la concentración física de personas.
8. Que el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral Segundo se prevé que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la referida emergencia.
9. Que, en ese sentido, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el Acuerdo por el que la aludida dependencia federal establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que se prevé que los sectores público, social y privado deberán implementar diversas medidas, entre las que destaca la suspensión inmediata de las actividades que en el mismo se señalan, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
10. Que toda vez que en el inciso c) dicho Acuerdo refiere que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, en los sectores fundamentales de la economía, como lo es la recaudación tributaria.
11. Que algunos de los trámites prestados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, están relacionados con la actualización de la información catastral que las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios del Estado, requieren para sus procesos de recaudación de impuestos inmobiliarios.
12. Que a efecto de establecer medidas que eviten la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la vez permitan la realización de los trámites asociados con la recaudación tributaria de los municipios del Estado de Querétaro, se hace necesario establecer los mecanismos para la realización de los mismos a través de medios electrónicos.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS Y REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES CATASTRALES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Primero. Durante el periodo comprendido entre el 02 y el 30 de abril de 2020, los Notarios Públicos y Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentarán las solicitudes correspondientes a los trámites catastrales que a continuación se indican, a través de medios electrónicos:

- I. Empadronamiento de avisos o declaraciones de traslado de dominio;
- II. Incorporación de nuevos fraccionamientos en el Sistema de Gestión Catastral o reotificación de un fraccionamiento registrado;
- III. Incorporación de nuevos condominios o unidades condominales en el Sistema de Gestión Catastral, y
- IV. Aviso para la revisión del valor catastral asignado a un predio derivado de la elaboración de Avalúo Hacendario.

Para efectos de lo anterior, los usuarios mencionados deberán presentar ante al titular de la Dirección de Catastro, un escrito en el que manifiesten lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico, única y exclusiva, a través de la cual realizarán los trámites antes señalados, y
2. Su conformidad expresa para que las solicitudes que se formulen en los términos de los presentes Lineamientos, se substancien en su totalidad a través del correo electrónico indicado en el numeral anterior y conforme a lo señalado en dicho instrumento normativo.

El escrito deberá contener la firma autógrafa y sello de cada Notario Público o Valuador y será enviado en formato de documento portátil (PDF) a la dirección de correo electrónico **tramites_catastro@queretaro.gob.mx**.

Segundo. Los avisos o declaraciones de traslado de dominio se presentarán en las direcciones de correo electrónico que correspondan al municipio en el que se encuentre ubicado el predio objeto del trámite correspondiente, conforme a lo siguiente:

Municipios	Dirección de correo electrónico
Corregidora, El Marqués y Huimilpan.	tdzc_catastro@queretaro.gob.mx
San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo y Tequisquiapan.	tdds_catastro@queretaro.gob.mx
Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán.	tddc_catastro@queretaro.gob.mx
Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros.	tddj_catastro@queretaro.gob.mx

Tercero. Las solicitudes relativas a los trámites de empadronamiento que a continuación se indican, se enviarán a las direcciones de correo electrónico siguientes:

Trámite	Dirección de correo electrónico
Incorporación de un nuevo fraccionamiento o la rotificación de un fraccionamiento registrado.	frac_catastro@queretaro.gob.mx
Incorporación de un nuevo condominio o unidad condominal.	cond_catastro@queretaro.gob.mx

Cuarto. Tratándose de solicitudes de empadronamiento de avisos o declaraciones de traslado de dominio, incorporación de nuevos fraccionamientos y nuevos condominios o unidades condominales, deberán adjuntarse los documentos especificados en el apartado de trámites y servicios de la página de Internet **<https://catastro.queretaro.gob.mx>**, a color en formato de documento portátil (PDF) y en formato de archivo de dibujo digital (DWG), según corresponda.

Quinto. El aviso para la revisión de valor catastral asignado a un predio derivado de la elaboración de Avalúo Hacendario, deberá presentarse por el Valuador con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la dirección de correo electrónico: **revalor_catastro@queretaro.gob.mx**:

1. Aviso para la revisión del valor catastral asignado a un predio, en el formato que usualmente se presenta físicamente;
2. Avalúo Hacendario con los requisitos establecidos;
3. En su caso, análisis de factor de demérito;
4. Recibo oficial de pago de los derechos establecidos en el artículo 127 fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en su caso;
5. Archivo digital de los polígonos que conforman las edificaciones en formato de archivo de dibujo digital (DWG), según corresponda, y
6. Todos los documentos que se mencionen en el formato de aviso para la revisión del valor catastral asignado a un predio derivado de la elaboración de un Avalúo Hacendario.

Los citados documentos deberán adjuntarse a color en el formato de documento portátil (PDF), salvo en el caso del identificado con el numeral 5, el cual deberá presentarse en formato DWG.

Sexto. Tratándose de trámites catastrales que requiera realizar el propietario de un predio, para actualizar la información catastral que utilizan las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios del Estado como referencia para el cobro del impuesto predial, la solicitud respectiva deberá enviarse a la dirección de correo electrónico **tramites_catastro@queretaro.gob.mx**.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos a color en el formato de documento portátil (PDF):

1. Identificación oficial con fotografía del propietario, legible;
2. Los documentos con los que acredite el carácter de propietario del predio o de representante legal en el caso de que el propietario sea una persona moral.
Tratándose de representantes legales, deberán presentar poder notarial que los faculte para actos de administración;
3. Copia de la escritura pública donde se acredite la propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
4. En su caso, recibo oficial de pago de los derechos que corresponda al trámite solicitado;
5. Todos aquellos documentos que el trámite solicitado requiera de acuerdo a lo señalado en el apartado de trámites y servicios de la página **<https://catastro.queretaro.gob.mx>**.

Séptimo. En todos los casos, en el apartado correspondiente al asunto del correo electrónico que se envíe, deberá especificarse la clave catastral completa de quince dígitos del predio objeto del trámite que corresponda.

Una vez aceptada la solicitud de trámite, se enviará a la dirección de correo electrónico remitente un ticket con el número de control para su seguimiento.

Octavo. Se suspenden los trámites en ventanilla en todas las Delegaciones Regionales y oficinas centrales de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante el periodo a que se refiere el Artículo Primero de los presentes Lineamientos.

Noveno. La Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro verificará el cumplimiento de los requisitos que para cada trámite corresponda, así como la consistencia en el contenido de los documentos que al mismo se acompañen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

A las solicitudes que requieran para su substanciación la inspección física del predio objeto de la misma, se les dará el trámite que corresponda una vez concluido el periodo a que se refiere el Artículo Primero de los presentes Lineamientos.

Décimo. En caso de que los requisitos estén incompletos o los documentos presentados sean inconsistentes, se le prevendrá al solicitante para que, en el improrrogable plazo de tres días hábiles contado a partir de la confirmación de la recepción del correo electrónico que la contenga, complemente los requisitos o subsane las inconsistencias, apercibiéndole que, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud.

Décimo Primero. Los solicitantes deberán presentar ante las oficinas centrales o en la Delegación Regional correspondiente, el expediente físico y los anexos respectivos a cada trámite requerido, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del 30 de abril de 2020. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no efectuada y se revertirán en el Sistema de Gestión Catastral las actualizaciones realizadas con motivo de la misma.

Décimo Segundo. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al titular de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien proveerá lo conducente en aquellos casos no previstos en los mismos.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. La vigencia de los presentes Lineamientos conforme al periodo previsto en su Artículo Primero, podrá prorrogarse de conformidad con lo que al efecto disponga la autoridad sanitaria competente.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días abril de 2020.

Mtro. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro
Secretaría de Planeación y Finanzas
Rúbrica